

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (477) de 2018		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
	15 NOV 2018		Página 1 de 3

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No 036 del 17 de enero de 2013 se estableció el horario laboral para los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:
 - Horario de Trabajo:
De 7:30 a.m. a 12:00 m.
De 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
 - Horario de Atención al Público:
De 7:30 a.m. a 11:30 a. m.
De 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Que el Artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
- Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, otorgara la jornada semestral para todos sus servidores públicos que correspondían al primer semestre de 2018, el día 24 de diciembre y la correspondiente al segundo semestre el día 31 de diciembre de 2018.
- Que el Decreto No 648 del 19 de abril de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública" en su Artículo 2.2.5.5.51, establece: "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
- Que la Dirección General otorgara un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año, por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, para lo cual se organizaran dos grupos, Grupo A que descansara los

6809

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (477) de 2018		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
	15 NOV 2018		Página 2 de 3

días 26,27 y 28 de diciembre de 2018 y Grupo B los días 2,3 y 4 de enero de 2019, previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano.

6. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborara entre los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 y los días 2, 3 y 4 de enero de 2019, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario de horas extras.
7. Que en razón a lo anterior se deberá compensar el equivalente a las horas laborales a que haya lugar.
8. Que las anteriores consideraciones serán aplicables para los funcionarios que prestan sus servicios en las instalaciones del Centro de Diagnóstico Automotor - C.D.A-.
9. Que mediante Resolución No 414 del 10 de octubre de 2018, se trasladaron los servicios presentados por las dependencias de licencias de conducción, curso de infractores y la Inspección Quinta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a las oficinas del CAME de la Alcaldía de Bucaramanga.
10. Que los funcionarios que prestan sus servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado - CAME, les será aplicable la modificación del horario laboral según Decreto 0172 del 13 de Noviembre de 2018 y compensaran el equivalente a las horas laborales a que haya lugar de acuerdo al horario establecido en la parte resolutive de dicha resolución.
11. Que para el día viernes 14 de diciembre de 2018, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ha programado una actividad de Bienestar Social a realizarse en la sede Recreacional Campoalegre- Cajasan (Piedecuesta).
12. Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

A partir del día 16 de noviembre de 2018 y hasta el día 20 de diciembre de 2018, el horario de trabajo de los funcionarios del área administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y el horario de atención al público, así:

Horario de Trabajo

De 7:00 A.M. a 12:00 M

De 01:30 P.M. a 06:00 P.M

Horario de Atención al Público

De 07:00 A.M. a 11:30 A.M.

De 01:30 A.M a 05:30 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Por el día 21 de diciembre de 2018, el horario de trabajo de los funcionarios del área administrativa de la

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
	Resolución No. (177) de 2018		Serie: 100-20.2
	"Por la cual se modifica transitoriamente el Horario de Trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"		Versión: 01
			Página 3 de 3

Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y el horario de atención al público, así:

Horario de Trabajo

De 7:00 A.M. a 12:00 M

De 01:30 P.M. a 06:30 P.M

Horario de Atención al Público

De 07:00 A.M. a 11:30 A.M.

De 01:30 A.M a 06:00 P.M.

PARAGRAFO PRIMERO: Los servidores públicos que de acuerdo al cronograma se encuentren programados para disfrutar de sus vacaciones dentro de estas fechas, no están obligados a laborar en este horario y podrán cumplir con el horario habitual.

PARRAGRAFO SEGUNDO: De las anteriores determinaciones debe informarse al público en general para que pueda acceder a los servicios prestados por la entidad, en las fechas y horarios establecidos.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, no se incluyen en lo dispuesto en la presente Resolución dada la necesidad de su servicio como funcionarios públicos a la comunidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 15 NOV 2018,

GERMAN TORRES PRIETO
Director General

Revisó aspectos administrativos y técnicos:

Dra. Stefania Jiménez Canizalez, Secretaria General

Dra. Diana Alexandra Nieto Galvis, Asesora Grupo Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diego Armando Díaz Gómez- Abogado Contratista

Elaboró: Daniela Rueda Rueda, Auxiliar Administrativo

Handwritten signature